

D. EMILIO NAVARRO Y OCHOTECO.

En las filas de la juventud liberal, de esa juventud entusiasta y patriota que la Revolucion de Setiembre ha sacado á la vida política, ocupa D. Emilio Navarro un lugar distinguido; corta es su historia, pero en ella resplandece la consecuencia, la fé y el amor á la causa de la libertad.

Nació en la villa de Añon, provincia de Zaragoza, estudiando en Tarazona la gramática latina y la filosofía, y cursando despues la jurisprudencia en las universidades de Madrid y Zaragoza, en cuyo último punto tomó el grado de licenciado en dicha facultad, en el mes de Junio de 1856.

En 1854, despues de la revolucion que llevó al poder al partido progresista, fué aclamado capitán de la compañía de cazadores de la villa de Tarazona, y á poco tiempo eligiéronle comandante del 2.º batallon de la misma villa.

Afiliado desde entonces al partido progresista, fué elegido tres veces y en distintas épocas para el cargo de diputado provincial, habiendo desempeñado dos veces el de juez de paz en la ciudad de Tarazona. De este modo, dos años antes de terminar su carrera ejercia ya cargos públicos no retribuidos, y desde entonces ha venido ejerciéndolos sin interrupcion.

En la época memorable en que el partido progresista acordó retraerse de las elecciones, protestando así contra las ilegalidades y la política reaccionaria del gobierno y allanando las vías revolucionarias,

Emilio Navarro aceptó en un todo el acuerdo de su partido y contribuyó poderosamente y por todos los medios posibles al buen éxito de la revolucion, figurando como individuo del Comité provincial de Zaragoza, al lado de los Sres. Gallifa y Moncasi, presidentes que fueron de aquel Comité.

Al estallar la Revolucion de Setiembre, acudió uno de los primeros á tomar parte en el movimiento, y fué nombrado de la Junta revolucionaria, cargo que le confirmó luego el sufragio universal.

Desempeñó despues la secretaría del gobierno civil de la provincia de Zaragoza, sin sueldo alguno, hasta que el Gobierno provisional nombró para el mismo empleo al que actualmente lo desempeña.

Perteneciente á una familia que ha sufrido largas y terribles persecuciones por la causa de la libertad, y habiendo él contribuido en todos tiempos y por todos los medios imaginables al logro de tan levantado fin, poniendo al servicio de la revolucion su fortuna, su vida y su inteligencia, natural y justo era que aspirase á representar su país en las Córtes llamadas á constituir la nacion. Presentóse, en efecto, en la circunscripcion de Calatayud, alcanzando la honra de ser favorecido por el sufragio de sus conciudadanos.

Consecuente con sus opiniones progresistas, presta su apoyo al Poder ejecutivo y forma en las filas de la mayoría de las Córtes Constituyentes.

D. FRANCISCO JAVIER MOYA.

Uno de los resultados más importantes de la revolución de Setiembre, consecuencia natural de la alianza de todos los elementos revolucionarios para arrojar del trono á la dinastía borbónica, ha sido la separación de un grupo del antiguo partido democrático y su unión con las dos parcialidades políticas que iniciaron la revolución. En este grupo, que ha adoptado la forma monárquica como base común con sus aliados, figuran hombres de gran talla política, y no es uno de los ménos notables el diputado por Albacete.

D. Francisco Javier Moya y Fernandez nació en la villa de Hellin, provincia de Albacete, el 6 de Marzo de 1821. Su padre, regidor perpétuo de aquella villa, le dedicó al cultivo de las letras, enviándole al seminario conciliar de San Fulgencio de Murcia, cuando contaba apenas catorce años de edad. Allí cursó cuatro años de filosofía, hasta que en 1839 empezó la carrera de leyes en Valencia. Tomó el grado de bachiller en aquella universidad el año de 1842, y el de licenciado, en la universidad de Madrid, donde cursó los años de 1843 y 1844, terminando así en seis años la carrera que á la sazón era de ocho. También se licenció en el mismo año de 1844 en la carrera de administración.

Entusiasta y ardiente liberal desde sus primeros años, educado por su padre en el amor á la libertad,

se puso en relaciones, antes de concluir la carrera de leyes, con D. Eusebio Asquerino, redactor de *El Peninsular*, y desde esta fecha comenzó su vida política. Demócrata por convicción, contribuyó á fundar y redactar en Febrero y Marzo de 1846 el periódico *La Libertad*, siendo uno de los que iniciaron después del año de 1843 la idea democrática en España.

En el mismo año de 1846, y en *El Eco del Comercio*, de cuya redacción formó parte á poco de suprimida de real orden *La Libertad*, publicó unos *Estudios sociales*, desenvolviendo en ellos los principios más avanzados. Igual suerte que á *La Libertad* cupo al *Eco del Comercio* en Mayo de 1848, á pesar de los sacrificios de todo género de su digno director, D. Francisco Mendialdua.

Fué uno de los que firmaron la manifestación de la democracia española á la democracia universal, publicada en francés en *La Emancipación de Tolosa*, con motivo del atentado de la Rusia contra la república de Varsovia.

A principios de 1848 se organizó la sociedad *El Porvenir* con el elemento progresista democrático, de la cual formó parte al lado de los hombres más notables y autorizados del partido progresista, alternando todos en las conferencias públicas, y siendo Moya el encargado de las que versaban sobre el *socialismo*,

cuyo discurso de inauguracion fué muy aplaudido, y se publicó en *El Eco del Comercio* el 8 de Febrero; pero á las dos lecciones fué cerrado aquella especie de Ateneo por orden de las autoridades, á consecuencia de la revolucion de Febrero.

Escribió tambien en 1849 en *El Pueblo*, dirigido por el conde del Valle de San Juan, separándose á los pocos dias, por no considerar bastante clara y definida la política de aquel personaje.

En la imposibilidad de fundar periódicos políticos y con el deseo de propagar sus ideas democráticas, contribuyó á la redaccion de *La Reforma económica*, *El Eco de la juventud*, *La Asociacion*, que dirigió el inolvidable Ordax Avevilla, y *La Creencia*.

A esta sucedió *El Taller*, y casi al mismo tiempo, sobre la base de *El Sueco*, periódico satírico y político de Bernal Valdoví, cooperó el año de 1851 con Sixto Cámara, Leandro Rubio y Antonio Ignacio Cervera, á la fundacion de *La Tribuna del Pueblo*, el periódico más radical de cuantos se habian dado á luz hasta entonces, habiendo despertado tal entusiasmo en la juventud de toda la Península, que de Portugal recibieron las mismas señaladas muestras de adhesion que de las provincias españolas.

Fué secretario de las reuniones democráticas que se celebraron en los Salones Orientales y en Variedades, y del Comité de delegados de las provincias, cuyo presidente era D. Nicolás María Rivero, con el cual compartió los trabajos de su organizacion.

Tomó parte activa en todas las publicaciones democráticas, asistiendo á todas las conferencias académicas en que se propagaba la doctrina de la democracia. En 1853 desempeñó por algun tiempo la direccion del periódico *La Voz del Pueblo*, que le confió el malogrado Surís.

En Julio de 1854 fué uno de los que inauguraron durante el combate el Círculo de *La Union*, que tanto influjo ejerció sobre el pueblo y la junta revolucionaria, y en el cual predominaba el elemento democrático sin hacer distincion alguna entre los patriotas por su origen y significacion, y acordando todos llevar la revolucion tan adelante como posible fuera. En virtud de este acuerdo, fué uno de los demócratas que admitieron cargo político de aquel gobierno, creyendo en ello prestar un servicio á su partido y acallando quizás la voz de su amor propio al aceptar la secretaría del gobierno civil de Cáceres, que sirvió once meses para despues pasar á Cuenca, hasta que llegada la variacion de gobierno en 1856, presentó su dimision, y sin aguardar á que se la admitieran, salió de aquella ciu-

dad; vino á Madrid, y convencido de que nada podia hacer entonces por la causa de la libertad, retiróse despues á su provincia, en cuya capital abrió su bufete de abogado, dedicándose al mismo tiempo á la propaganda de sus ideas, que fueron siempre consolidar los lazos de union entre progresistas y demócratas, uniéndose á los progresistas puros, sin abjurar por ello de sus convicciones democráticas, y procurando sacar partido de ellas é inclinar á todos los liberales á soluciones radicales á favor de la leccion que el poder concluia de darles, no creyendo prudente el divorcio de progresistas y demócratas, el divorcio de liberales igualmente ansiosos de orden y progreso. Impulsado por este afan, adquirió *La Semana de Albacete*, que desde Agosto de 1858 hasta fin de Marzo de 1860, sostuvo á costa de grandes sinsabores y de una tenaz persecucion, propagando en ella, en cuanto su índole se lo permitia, los principios más avanzados de progreso, de administracion, instruccion primaria, derecho penal é intereses materiales.

En 1861, á consecuencia de la muerte de su padre, se estableció definitivamente en Hellin, para atender al cuidado de su hacienda, bastante abandonada; y allí tampoco dejó un solo dia de dedicarse, en su círculo de accion, á la propaganda de las doctrinas que profesa, ya en la localidad, siendo órgano activo de los que en Madrid y en la capital de la provincia marchaban al frente del partido liberal, ya en la prensa colaborando asiduamente en *La Iberia*, en cuyo periódico publicó en 1865 una série notable de artículos titulada *La cuestion previa*, y otra *La fuerza de la reaccion*. En aquellos abordó con valor la cuestion de la dinastía, cuya caida consideró necesaria é inevitable, atribuyéndola todos los males é infortunios que pesaban sobre la patria. En los últimos demostró que el clero, dominado por los jesuitas, sometido á la córte de Roma, era el auxiliar poderoso de la reaccion, la gran fuerza moral, que en alianza con la material de la monarquía, encadenaba á España.

Por uno de estos artículos, publicado en *La Iberia* del 26 de Julio de 1865, fué procesado, en union del editor D. Inocente Ortiz y Casado, y se dictó en su consecuencia auto de prision, exhortándose al efecto al juez de Hellin.

Sabedor de esta orden, huyó Moya del pueblo el 26 de Enero de 1866, no juzgando prudente mientras durase el estado de sitio dejarse prender y conducir á Madrid como un criminal.

Pero en cuanto se alzó el estado de sitio, de acuer-

do y por consejo del Sr. Sagasta, abandonó el retiro en que había hallado seguro y cariñoso refugio, y se vino á Madrid, presentándose al juez y logrando que bajo fianza se le dejara en libertad hasta la conclusion de la causa. Defendióse en ella, y no obstante el dictámen fiscal, que pedía ocho años de prision y 800 escudos de multa, fué absuelto libremente en ambas instancias en Setiembre de 1866.

Desde su llegada á Madrid, en Marzo de 1866, formó parte activa de la redaccion de *La Iberia*, y desde 1.º de Mayo fué honrado con el cargo de primer redactor.

Despues del 22 de Junio, anduvo dos meses oculto, logrando librarse de la persecucion de la policia. Más tarde, por la naturaleza de sus ocupaciones forenses, por su género de vida consagrada al estudio, se le consideró poco sospechoso, manteniendo á favor de esta situacion íntimas y constantes relaciones con los hombres importantes de la emigracion, y conspirando sin descanso con los que en Madrid se hallaban para llevar á cabo la revolucion, á cuyo objeto entró á formar parte de la Junta revolucionaria que por entonces se formó.

Así las cosas, el Sr. Sagasta, instado vivamente por el mismo Moya y por D. Mariano Ballesteros, comenzó á pensar en la reaparicion de *La Iberia*, y habiendo regresado de la emigracion el Sr. Abascal en Setiembre de 1867, resolvióse levantar otra vez aquella bandera del partido progresista, y así se hizo el 2 de Enero de 1868 con el título de *La Nueva Iberia*.

Encargado Moya de la direccion de este órgano importante de la emigracion y de los liberales que en España conspiraban con ellos para derrocar la dinastía, sostuvo desde el primer número, como símbolo comun del partido liberal revolucionario, los principios de la democracia, y desde entonces fué ya un hecho la fusion del partido progresista y de una fraccion importante del democrático.

De qué manera cumplió *La Nueva Iberia* su mision revolucionaria, puede apreciarse en la coleccion de los siete primeros meses que Moya la dirigió: en su tiempo se llevó á cabo la alianza con la union liberal, despues de haberse estrechado con los demócratas los vínculos de amistad y confianza.

No creemos fuera de propósito añadir que á título de director de *La Nueva Iberia* fué Moya designado para formar parte de un centro de accion, que en relaciones con el de los emigrados, acelerase el movimiento revolucionario que todos los liberales preparaban.

A la iniciativa y patriotismo de este centro se debió la inteligencia, en Abril de 1868, entre los generales Prim y Serrano.

A más de las obras y escritos políticos que en otro lugar hemos indicado, debemos señalar una obra que tiene escrita con el título de *Ley providencial del progreso*, que durante el periodo de la reaccion no pudo publicar por sus doctrinas radicales, y que dará á luz en cuanto sus actuales ocupaciones se lo permitan.

Consumada la revolucion de Setiembre, fué elegido diputado á las Córtes Constituyentes por la circunscripcion de Albacete, y forma parte de la mayoría de la Cámara, perteneciendo á la fraccion monárquico-democrática.

En la sesion de las Córtes Constituyentes del dia 9 de Abril de 1869, la fraccion de los antiguos demócratas presentó una proposicion de ley concebida en estos términos:

«Artículo único. Queda abolida la pena de muerte.»

El Sr. Moya se levantó á defender la proposicion, y su discurso, tan notable por la forma como por la abundancia de doctrina y la gran elevacion de ideas, constituye un verdadero triunfo parlamentario, y en tal concepto consideramos indispensable darle cabida en estos ligeros apuntes, para completar la fisonomía política del diputado por Albacete y para que pueda formarse una idea exacta de sus opiniones en materia tan importante y de tan inmensa trascendencia social y política.

Hé aquí el discurso á que nos referimos, tomado del extracto oficial que publica *La Gaceta*:

«Siento, señores diputados, que al llegar el momento para mí tan deseado de apoyar esta proposicion de ley, haya de hacerlo cuando la Asamblea se halla bajo la impresion del importante debate constitucional, y ansiosa de oír la voz de los elocuentes oradores que en él han de tomar parte cautivando vuestro ánimo.

Yo no haria uso de la palabra y me reservaria hacerlo en otra ocasion, si no tuviera que verificarlo en cumplimiento de un deber; debiendo ante todo suplicar á la Asamblea que me preste su benevolencia y atencion.

No he usado, señores, al acaso de la palabra deber, pues tenia un compromiso formal en mi conciencia de pedir la abolicion de la pena de muerte en la primera Asamblea á que perteneciese, y más si era Constituyente, y esto además estaba conforme con las ideas políticas y filosóficas que constantemente he profesado por espacio de veinticinco años, entre las que se encuentra proclamar como derecho constituido lo que se pide en esa proposicion de ley.

La pena de muerte, en mi opinion, que está de acuerdo con la de todos los hombres pensadores, no resiste al exámen de la razon, ni á la crítica filosófica, ni al severo juicio de la conciencia, siendo opuesta á la moral de todos los pueblos de Europa.

La razon, con solo recogerse en sí misma, comprende que no puede ser lícito á las sociedades lo que no lo es al individuo, y que no puede por lo tanto imponerse como pena lo que en todos tiempos se ha considerado en el individuo como un grave atentado. No se concibe cómo puede atribuirse una sociedad, que es la encarnacion de la justicia humana y la aspiracion constante al goce de la divina, el derecho de llevar á cabo lo que no puede considerarse más que como una venganza. Si en el individuo no se comprende que pueda nunca ejecutar un acto de esa naturaleza, á no ser en un acto de acaloramiento y en propia defensa contra una agresion ilegítima, en la sociedad, que no es otra cosa que la suma de los derechos de todos sus individuos, no puede esto mirarse de otro modo más que como una contradiccion con todos los principios de moral universalmente reconocidos.

Bajo el punto de vista del derecho no puede ménos de considerarse que es tan inconveniente como ineficaz é ilegítima; pues ora consideremos al hombre bajo el aspecto del destino que debe cumplir sobre la tierra, que es el progresar marchando á la perfeccion posible, debiendo contribuir á la obra general; ora le consideremos con la facultad de hacer el bien, en cuya facultad se contiene el deber de hacerlo, resulta que no puede ser conforme al estricto derecho, que se funda en la moral universal, el imponer una pena que le impide corregirse y perfeccionarse, que es el único fin á que debemos aspirar. Las sociedades tienen indudablemente el derecho de castigar; pero segun el sentido de nuestra civilizacion, eminentemente cristiana, castigar es corregir, enmendar, no imponer una pena violenta que prive al individuo de perfeccionarse y mejorarse.

Yo en este punto concreto, profeso ideas que no por ser radicales son contrarias á las de los hombres pensadores más prácticos: yo creo que el hombre es natural y esencialmente bueno, y que si se extravía es por circunstancias estremas, por la falta de educacion; y para convencerse de ello bastaria examinar la estadística criminal, pues en ella se veria que, por punto general, los que se hacen reos de esos grandes crímenes son aquellos que carecen de instruccion; de manera que lo que urge es educar, enseñar á los hombres cuáles son sus derechos, y más principalmente cuáles son sus deberes, pues estos siempre corresponden á derechos que tienen los demás, teniendo la sociedad, más bien que el deber de castigar, el de enseñar y enmendar corrigiendo.

La pena de muerte, así considerada, es inmoral, porque viola la ley del progreso, y se opone á la perfectibilidad humana; pues siendo el hombre perfecti-

ble y debiendo contribuir á la obra del progreso social, debe conducirle la sociedad por el camino del bien, no por el del mal, y el imponerle la pena de muerte es privarle de los medios de hacer daño por el camino del mal, cuando debe procurarse obtener este resultado por el medio del bien. Lo ordinario, lo normal es el bien; lo escepcional es el mal, segun el comun sentir moderno, que difiere en esta parte de los antiguos y modernos neo-católicos, que daban la preponderancia al mal.

Dadme individuos igualmente educados y moralizados, y comprenderán que el bien es el único que puede producir la mayor felicidad posible. Toda pena que contrarie estos principios es inmoral, siquiera las sociedades no tengan conciencia de ello.

Pero además, la pena de muerte es irreparable, y aunque no tuviera otro vicio más, este solo seria bastante para tenerla por contraria á la razon y para que fuese combatida por los representantes de la justicia y del derecho.

La justicia humana es falible, y de ello tenemos tristes ejemplos en los muchos que han sufrido graves penas por delitos vulgares; y no hablo de los políticos, porque no me puedo permitir hacerlo delante de esas lápidas en que están grabados los nombres de los mártires de la libertad. Pues bien; si se ha errado tantas veces, ¿vamos á conservar en nuestro Código la pena de muerte, que no tiene reparacion alguna? Sean cuales fueren las dificultades que se presenten para ello, debe decretarse la abolicion de la pena de muerte; ninguna reforma se ha llevado á efecto sin dificultades; y hay que tener presente que lo justo siempre es justo, y nunca puede ser bueno, ni por consiguiente sostenerse, lo que pugna con la razon y la moral.

La pena de muerte, señores, no es más que un triste legado de los tiempos pasados, que la admitieron como una consecuencia necesaria del principio materialista y ateo que regia en aquellas sociedades, donde no se comprendia que el alma fuese superior á la materia, y no encontrando un remedio para el perfeccionamiento del hombre, apelaban á la pena de muerte, que no era otra que la del Talion; es decir, una horrible venganza.

Por lo demás, señores, desde que el Justo por excelencia santificó la cruz; desde que innumerables mártires de la religion y de la ciencia, á la vez que tantos hombres políticos, han ennoblecido todos los patibulos, la pena de muerte no es aplicable á ninguna clase de delitos, y el conservarla es declararnos, no en pleno siglo xix, sino al espirar este siglo, impotentes para alcanzar el resultado á que aspiramos. Si tenemos medios para mejorar, para estirpar, no de pronto, pero sí en un dia que no veo yo lejano, la criminalidad en cierta escala, lo que importa es reformar el sistema penal, convirtiéndolo en penitenciario.

Ya sé yo que esto no se hace inmediatamente; pero en una nacion como España, cualquiera que sea la

cifra necesaria, bien pueden crearse tres ó cuatro establecimientos penitenciarios, aun cuando para esto fuera necesario hacer un empréstito y pagar sus intereses con lo que hoy nos cuesta el verdugo. Yo me propongo que desde luego, y de un modo aislado, se adopte esta medida, pues comprendo que habrá esta proposición de pasar á una comisión que entienda en la legislación general y que estudie todo el sistema penal, haciendo en él las reformas convenientes; pero hágase esto con la prontitud posible, seamos dignos de la Revolución que nos ha traído á estos bancos, y no nos asustemos de las consecuencias que pueda traer inmediatamente la abolición de la pena de muerte. Pensadores tiene la Asamblea que estudien este punto; y yo creo con toda ingenuidad que debe haber para el criminal algo más que la muerte, con lo que todo concluye de una vez; yo deseo que llegue para él la hora del remordimiento por el mal que haya causado, lo cual es más conforme con la religión.

Después de estas observaciones, voy á limitarme á ofrecer á la consideración de la Asamblea, del modo más breve posible, los progresos que ha hecho la idea de la abolición de la pena de muerte desde que el célebre Beccaria planteó esta cuestión.

No ha habido Asamblea en Europa que no se haya ocupado de la abolición de la pena de muerte. A Beccaria sucedió Bentham con su tratado de los delitos y de las penas, y Leopoldo I en Toscana y José II en Austria aceptaron el principio de la abolición de la pena de muerte.

La Convención francesa la aceptó en principio, declarando aplazada su realización para después de la paz. En nuestro siglo apenas pasa un año sin que aparezca un nuevo atleta sosteniendo la abolición, declarándose partidarios de ella los más grandes pensadores de Francia, y entre ellos Mr. Guizot.

El Gobierno provisional francés en 1848 declaró abolida la pena de muerte, y la Asamblea alemana reunida en Francfort hizo la misma declaración, exceptuando los casos de guerra.

Después, en nuestra época, todas las Asambleas legislativas se han ocupado de este asunto, con la circunstancia de que Oscar I de Suecia escribió un trata-

tado contra la pena de muerte, que desde entonces no existe de hecho en aquel país; la Bélgica se ha ocupado también de la abolición de esa pena; y en la última legislatura de Viena no ha quedado abolida por una mayoría insignificante, sucediendo lo mismo en Italia.

En Sajonia se ha abolido; en Portugal también, después de veintidos años que estaba ya abolida de hecho, no porque los tribunales no la impusieran, sino porque todos los condenados á esa pena eran indultados, pues la casa de Braganza se ha distinguido siempre por sus instintos humanitarios, y en los pueblos germánicos no se espera otra cosa sino que acabe de madurarse la opinión en este sentido.

Y entre nosotros tampoco es esto nuevo. Ya en las Constituyentes de 1834 se presentó por el Sr. Seoane una proposición pidiendo se aboliese la pena de muerte para los delitos políticos, la cual fué tomada en consideración casi por unanimidad.

Los Sres. Figueras, Ruiz Pons, Orense, Ferrer y Garcés, García Ruiz, Gil Sanz y Gaminde presentaron una enmienda á la base 6.^a de la Constitución, concebida en los términos siguientes: «Queda abolida la pena de muerte, á la cual se sustituirá la de deportación perpétua en nuestras colonias de Asia.» La sostuvo el Sr. Figueras, y no obstante su elocuente razonamiento, fué desechada por razones de conveniencia.

Posteriormente, en la sesión del 4 de Mayo de 1859, se presentó también una proposición de ley, firmada por el Sr. Latorre y otros, proponiendo la abolición de la pena de muerte.

Hoy, señores, la causa de la abolición cuenta en su favor á los más grandes escritores y filósofos; Mittermaier, en una gran obra que ha publicado, se declara por la abolición, que es sin duda alguna la aspiración de los pueblos modernos.

Concluyo, pues, rogando á la Asamblea, cuya atención no quiero molestar por más tiempo, no que tome una resolución impensada, pues nunca ha sido ese mi ánimo, sino que se sirva tomar en consideración lo que he tenido el honor de proponer, para que ya que el Gobierno tiene abolida de hecho la pena de muerte, se declare oportunamente abolida en la ley.»

LOS DIPUTADOS PINTADOS POR SUS HECHOS



LUIS BLANC.



EUSEBIO JIMENO.



F. MORA Y FERNANDEZ.



G. SEGUNDO MONTESINO.

